



MERCOSUR: Estructura institucional y funcionamiento

Documento de Trabajo N° 02/2019

Secretaría del MERCOSUR

Junio, 2019

Secretaría del MERCOSUR (SM)

Dirección

María Fernanda Monti

Elaboración

Sector de Asesoría Técnica (SAT)

Alejandro Puglia Macaronis

Esteban Rogel Chaler

Marcus Maurer de Salles

Pablo Riera Duarte

Leonardo Pankiewicz

Ana Belén Costa

Unidad Técnica de Cooperación Internacional (UTCI)

Claudia Gimenez

Maria Noel Lopez

Sector de Apoyo (SAP)

Valeria Alvarez

Anderson Morales

Secretaría del MERCOSUR

MERCOSUR: Estructura institucional y funcionamiento (DT SM N° 02/2019).

Montevideo, 2019. 25 páginas.

Secretaría del MERCOSUR

Dr. Luis Piera, 1992, Piso I.

Montevideo, Uruguay.

Tel.: (+598) 2412-9024

E-mail: secretaria@mercosur.int

<http://www.mercosur.int>

Contenido

1. Los Antecedentes
2. Los Estados Partes y Asociados
3. La Estructura Institucional
4. El Sistema Decisorio y Normativo
5. El Sistema de Solución de Controversias
6. La Conformación de la Unión Aduanera
7. Hacia un Mercado Común
8. El Fondo de Convergencia Estructural
9. El Parlamento
10. La Secretaría

1. LOS ANTECEDENTES

El MERCOSUR es un proceso de integración subregional que tiene sus orígenes en la firma del Tratado de Asunción (TA), el 26 de marzo de 1991. Este acuerdo fue celebrado por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

El Tratado de Asunción es un tratado marco en el cual los Estados signatarios establecen los objetivos, principios e instrumentos del proceso de integración; una estructura organizativa; el período de aplicación, y los procedimientos de adhesión y denuncia. Se basa en la reciprocidad de derechos y obligaciones entre los Estados Partes, siguiendo los principios de flexibilidad, gradualidad, equilibrio y reciprocidad.

Su objetivo fundacional es la conformación de un Mercado Común (MC), lo cual implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los Estados Partes (EP), el establecimiento de un arancel externo común (AEC), la adopción de una política comercial común frente a terceros, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales, y el compromiso de armonizar las legislaciones en las áreas pertinentes.

El Tratado de Asunción contiene cinco anexos que establecen: a) un programa automático y general de liberalización comercial; b) un régimen general de normas de origen; c) procedimientos de salvaguardias intrarregionales; d) una fecha límite para la adopción de un mecanismo de solución de controversias; y e) la creación de grupos de trabajo para avanzar en la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales. Los aspectos regulados en dichos anexos estarían en vigor durante el "período de transición", cuya finalización se programó para el 31 de diciembre de 1994. Antes de la finalización del "período de transición", los Estados Partes deberían acordar una estructura institucional definitiva de los órganos de administración del Mercado Común, así como las atribuciones específicas de cada uno de ellos y su sistema de adopción de decisiones.

Posteriormente, con el Protocolo de Ouro Preto (POP), de 17 de diciembre de 1994, el MERCOSUR asume la condición de organismo internacional, con personalidad jurídica de Derecho Internacional cuya titularidad es ejercida por el Consejo del Mercado Común (CMC). El POP, a su vez, diseña toda la estructura institucional de administración del Mercado Común.

Si bien el bloque comienza con un impulso de naturaleza económica y comercial, la integración regional logró profundizarse en otras áreas de naturaleza social y ciudadana, como las dimensiones cultural, educativa y productiva.

Cronología

1991	❖ Tratado de Asunción: Creación del MERCOSUR.
1994	❖ Protocolo de Ouro Preto: Estructura Institucional del MERCOSUR.
1998	❖ Protocolo de Ushuaia: Compromiso Democrático ❖ Declaración del MERCOSUR como Zona de Paz y libre de armas de destrucción en masa.
2002	❖ Protocolo de Olivos: Solución de Controversias.
2003	❖ Reglamento del Protocolo de Olivos: Creación del Tribunal Permanente de Revisión (TPR).
2005	❖ Creación del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM). ❖ Protocolo constitutivo del PARLASUR.
2006	❖ Adhiere Venezuela al MERCOSUR.
2007	❖ Creación del Instituto Social del MERCOSUR (ISM).
2009	❖ Creación del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH)
2015	❖ Adhiere Bolivia al MERCOSUR.
2017	❖ Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra-MERCOSUR. ❖ Protocolo de Contrataciones Públicas del MERCOSUR.

2. LOS ESTADOS PARTES Y ASOCIADOS

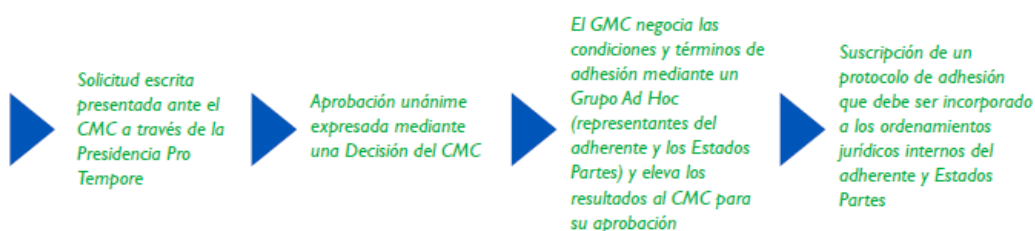
Los Estados Partes fundadores del MERCOSUR y signatarios del Tratado de Asunción son Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

El Tratado de Asunción está abierto a la adhesión de otros Estados miembros de ALADI. De ahí que, en 2006 Venezuela fue el primer estado latinoamericano en adherir al tratado constitutivo. En 2015, lo hace Bolivia.

El Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR se encuentra en vías de incorporación por los Congresos de los Estados Parte.

Ingreso de *nuevos miembros*

Requisitos: ser miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y seguir el proceso de adhesión previsto en la normativa interna del MERCOSUR. Sus principales pasos son:



Mientras el protocolo de adhesión no esté en vigor, el Estado adherente sólo tiene derecho a voz en las reuniones de foros y órganos decisorios del MERCOSUR.

Aspectos incluidos en la negociación: adhesión al TA, POP y al Protocolo de Olivos (PO); adopción del AEC y definición del cronograma de convergencia para su aplicación; adhesión al ACE 18 y protocolos adicionales; adopción del acervo normativo del MERCOSUR; adopción de los instrumentos internacionales celebrados en el marco del TA; incorporación a los acuerdos celebrados con terceros países o grupos de países, y participación en las negociaciones externas en curso.

Por su parte, los miembros de la ALADI pueden tener *status* de Estados Asociados. Para ello, se requiere que el MERCOSUR haya suscripto acuerdo de libre comercio con ellos, y que posteriormente se solicite la condición de asociado. Esta es la situación actual de Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

Asimismo, también pueden ser Estados Asociados aquellos países con los que el MERCOSUR celebre acuerdos en el marco del artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 - TM80 - (acuerdos con otros Estados o áreas de integración económica de América Latina). Tal es el caso de Guyana y Surinam.

Procedimiento para adquirir *la condición de Estado Asociado*

La solicitud para adquirir la condición de Estado Asociado se presenta ante el CMC, canalizándola por intermedio de la Presidencia *Pro Tempore* (PPT). Se establece la obligatoriedad de adherir al Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile (24 de julio de 1998) y a la Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR (25 de junio de 1996). Es facultativa la adhesión a otros tratados relativos a las dimensiones política, social y ciudadana del MERCOSUR.

De acuerdo con la Decisión CMC N° 18/04 aprobada por el Consejo del Mercado Común, los Estados Asociados pueden:

- ❖ Participar en calidad de invitados en las reuniones del MERCOSUR para tratar temas de interés común (sea por invitación del órgano o por solicitud aceptada).
- ❖ Negociar acuerdos en el marco de los foros de la estructura institucional en los que participan.
- ❖ Adherir a Acuerdos anteriormente suscriptos en el ámbito del MERCOSUR, siempre que medie interés de ambas partes.

Actualmente, el mapa de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR es el siguiente:



Estados Partes:

Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay
y Venezuela*

En proceso de adhesión:

Bolivia

Estados Asociados:

Colombia, Chile, Ecuador, Perú,
Guayana y Surinam

* Suspendida en cumplimiento del Protocolo de Ushuaia.

3. LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

La estructura institucional del MERCOSUR fue definida por el Tratado de Asunción (1991) y luego modificada por el Protocolo de Ouro Preto (1994).

El MERCOSUR tiene una estructura institucional de carácter intergubernamental compuesta por órganos decisorios, que son los que tienen la capacidad de aprobar las normas del MERCOSUR y órganos que realizan funciones de consulta y asesoramiento, así como foros técnicos para negociar el amplio espectro temático que abarca la integración. Dado el carácter intergubernamental del proceso, la toma de decisiones se encuentra en manos de funcionarios del gobierno, por lo que no existe una burocracia autónoma de las administraciones nacionales. Los órganos y foros se encuentran integrados por las secciones nacionales de cada Estado Parte en sus áreas de competencia.

El POP prevé tres órganos de naturaleza decisoria: el Consejo del Mercado Común (CMC), el Grupo Mercado Común (GMC) y la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM). De estos tres órganos decisorios dependen un conjunto de foros subordinados de distinta naturaleza y temas. Todos los órganos se reúnen en forma periódica.

El organigrama oficial del MERCOSUR está disponible en su página web.

Consejo del Mercado Común (CMC)

El Consejo del Mercado Común es el órgano superior del MERCOSUR al cual incumbe la conducción política del proceso de integración y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Tratado de Asunción y para alcanzar la constitución final del mercado común.

Está integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores; y por los Ministros de Economía, o sus equivalentes de los Estados Partes. Se reúne todas las veces que lo estime oportuno, debiendo hacerlo por lo menos una vez por semestre con la participación de los Presidentes de los Estados Partes.

Para el cumplimiento de sus funciones el CMC cuenta con órganos o foros dependientes como son: la Comisión de Representantes Permanentes del

MERCOSUR, Reuniones de Ministros, Grupos de Alto Nivel, Grupo Mercado Común, entre otros.

Se pronuncia mediante Decisiones, las que son obligatorias para los Estados Partes.

Grupo Mercado Común (GMC)

El Grupo Mercado Común es el órgano ejecutivo del MERCOSUR y es responsable de supervisar el trabajo técnico requerido para promover el proceso de integración. El GMC también puede negociar acuerdos con terceros países, grupos de países y organismos internacionales, por delegación expresa del CMC. Está integrado por miembros titulares y miembros alternos por país, designados por los respectivos Gobiernos, entre los cuales deben constar obligatoriamente representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de los Ministerios de Economía (o equivalentes) y de los Bancos Centrales.

Se reúne en forma ordinaria o extraordinaria. Las reuniones ordinarias se realizan en forma alternada en el Estado Parte que detenta la Presidencia, en fechas a convenir, por lo menos, una vez cada tres meses. Las reuniones extraordinarias se realizan en cualquier momento, a solicitud de cualquier Estado Parte en lugar a convenir.

La Decisión CMC N° 24/14 estableció la estructura actual dependiente del Grupo Mercado Común y los criterios generales que orientan la creación de futuros órganos que queden comprendidos bajo su órbita. En este sentido, determinó que la estructura del GMC esté integrada por las siguientes categorías de órganos: Grupos (órganos que ejercen atribuciones específicas propias del funcionamiento del GMC), Subgrupos de Trabajo (ámbito técnico permanente de negociación para la coordinación de políticas públicas y el desarrollo de políticas comunes de la agenda del proceso de integración), Grupos Ad Hoc (órganos creados para cumplir un mandato específico en el plazo previsto en su norma de creación) y Reuniones Especializadas (órganos creados con carácter permanente para desarrollar políticas vinculadas al proceso de integración en áreas temáticas específicas, o para asistir al GMC en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones). Estos órganos pueden tener su propia estructura interna, que debe estar integrada por Comisiones y Subcomités.

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país ejercen la coordinación nacional del GMC. Dicha función se encuentra a cargo de un Coordinador Nacional, a quien le corresponde también la coordinación a nivel interno de los temas relativos al MERCOSUR con el resto de los Ministerios y organismos nacionales involucrados en el proceso de integración, con el fin de definir la posición nacional en las negociaciones. Asimismo, es función del Coordinador Nacional orientar y supervisar las tareas de las secciones nacionales de los órganos y foros dependientes.

El Grupo Mercado Común se pronuncia mediante Resoluciones, las cuales son obligatorias para los Estados Partes.

Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM)

A la Comisión de Comercio del MERCOSUR, órgano encargado de asistir al Grupo Mercado Común, le compete velar por la aplicación de los instrumentos de política comercial común, así como efectuar el seguimiento y revisar los temas y materias relacionados con las políticas comerciales comunes, con el comercio intra-Mercosur y con terceros países.

Está integrada por miembros titulares y miembros alternos por Estado Parte y es coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores. Se reúne por lo menos una vez al mes o siempre que le fuera solicitado por el Grupo Mercado Común o por cualquiera de los Estados Partes.

La Comisión de Comercio del MERCOSUR cuenta con la asistencia de órganos o foros dependientes, denominados "Comités Técnicos", para el cumplimiento de sus tareas.

Se pronuncia mediante Directivas, las cuales son obligatorias para los Estados Partes.

Presidencia *Pro Tempore*

Los órganos y foros del MERCOSUR, que se integran con delegaciones de los Estados Partes, son coordinados por una Presidencia *Pro Tempore* que es ejercida,

por un período de seis meses, por rotación de los Estados Partes, en orden alfabético, siguiendo la presidencia del Consejo del Mercado Común (POP, Artículo 5).

El ejercicio de la presidencia implica la conducción en coordinación con los demás Estados Partes de todos los temas de la agenda del MERCOSUR, así como la organización y coordinación de todas las reuniones.

La imagen siguiente muestra el país actualmente en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* del MERCOSUR, así como los órganos decisorios:

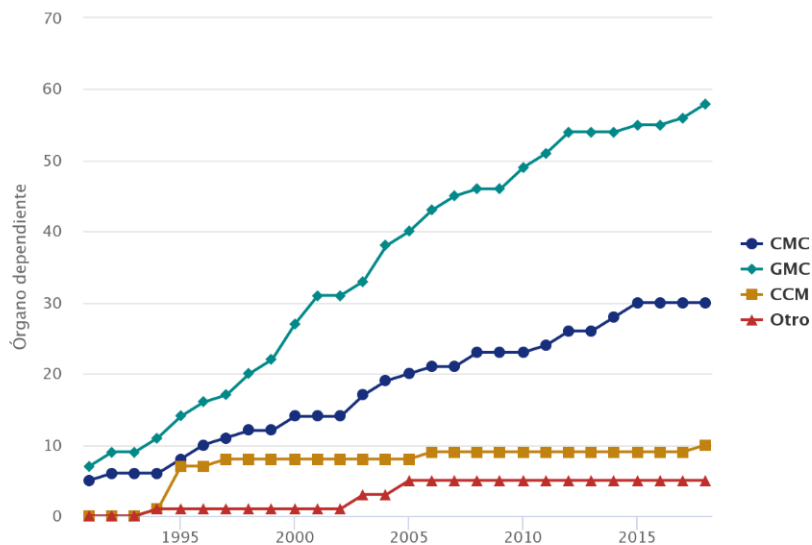


Coordinación Nacional de los órganos y foros del MERCOSUR

Cada Estado Parte debe designar un Coordinador Nacional titular y un alternativo para cada órgano y foro del MERCOSUR, los que deberán ser funcionarios gubernamentales de las respectivas áreas de competencia.

Evolución de la estructura institucional (1991-2018)

A diciembre de 2018 la estructura institucional del MERCOSUR cuenta con 99 foros dependientes directamente del CMC (29), GMC (57), y de la CCM (9).



Además de los órganos dependientes de los órganos decisorios, el POP define otros órganos que componen la estructura institucional, de naturaleza representativa y consultiva, como la Comisión Parlamentaria Conjunta, sustituida posteriormente por el Parlamento del MERCOSUR, y el Foro Consultivo Económico y Social; o de naturaleza de apoyo técnico y administrativo, como la Secretaría del MERCOSUR.

Actualmente, también funcionan otros órganos auxiliares de carácter permanente, tales como el Tribunal Permanente de Revisión (TPR), el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), el Instituto Social del MERCOSUR (ISM), el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDDHH).

4. EL SISTEMA DECISORIO Y NORMATIVO

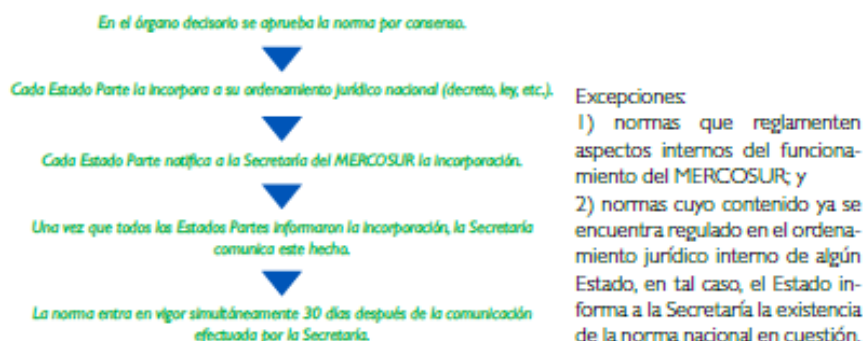
El MERCOSUR es un proceso de integración de carácter intergubernamental, donde cada Estado Parte tiene un voto, y las decisiones deben ser tomadas por consenso, y con la presencia de todos los Estados Partes. El Tratado de Asunción estableció el principio de consenso como el único procedimiento para la toma de decisiones en todos los aspectos vinculados al proceso de integración.

El ordenamiento jurídico del MERCOSUR se compone de dos tipos de normas: los Tratados Internacionales y las normas derivadas (normativa MERCOSUR).

- a) Tratados internacionales (Protocolos y Acuerdos): su validez depende de lo que establezca cada instrumento, respetando los principios consagrados en el derecho internacional. El rol de depositario en el MERCOSUR lo cumple la República del Paraguay.
- b) Normativa MERCOSUR (Decisiones, Resoluciones, Directivas): son aprobadas por los órganos decisorios del bloque. Una vez negociadas y aprobadas las normas por los órganos decisorios del bloque, éstas son obligatorias; y, cuando sea necesario, deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos por la legislación de cada país.

La mayoría de las normas del MERCOSUR tienen vigencia simultánea en los Estados Partes.

Proceso de entrada en vigor de las normas emanadas de órganos decisorios



5. EL SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El sistema de solución de controversias en vigor está reglamentado por el Protocolo de Olivos, suscrito el 18 de febrero de 2002 y en vigor desde el 1º de enero de 2004. El Protocolo de Olivos establece la creación del Tribunal Permanente de Revisión (TPR), cuya sede se encuentra en la ciudad de Asunción.

El TPR está compuesto por árbitros permanentes, cada uno nacional de uno de los Estados Partes con sus respectivos alternos, y un quinto árbitro, nacional de uno de los Estados Partes, elegido por unanimidad; o de no lograrse, por sorteo.

Cuando en la controversia participan dos Estados, el TPR se integra por tres miembros, uno nacional de cada parte en la controversia, y el tercero elegido por sorteo. Cuando en la controversia participan más de dos Estados Partes, el TPR funciona con la totalidad de sus miembros.

El TPR puede actuar como tribunal de alzada ante los laudos dictados por un Tribunal Arbitral *Ad Hoc* (TAAH) o como primera y única instancia, en cuyo caso, su laudo no será pasible de recurso de revisión.

El sistema actual se aplica a:

- 1) controversias entre Estados Partes;
- 2) reclamos de particulares, quienes acceden indirectamente al sistema, presentando sus reclamos ante el Estado de su residencia habitual o sede de negocios; y;
- 3) opiniones consultivas, que son pronunciamientos jurídicos fundados con carácter no vinculantes ni obligatorios, realizado por el TPR, respecto de la interpretación y aplicación de las normas MERCOSUR en un caso concreto. Pueden ser solicitadas por los órganos decisorios del MERCOSUR, por el PARLASUR y por los Tribunales de Justicia de los Estados Partes.

6. LA CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN ADUANERA

El proceso de conformación de la Unión Aduanera se desarrolló a partir de dos grandes ámbitos, a saber: a) la eliminación de los aranceles y restricciones al comercio recíproco y b) la adopción de un Arancel Externo Común (AEC) y de una política comercial común con terceros mercados.

A efectos de la eliminación de los gravámenes internos, el MERCOSUR acordó el Programa de Liberalización Comercial, para eliminar los aranceles recíprocos en un plazo de cuatro años mediante rebajas arancelarias progresivas, lineales y automáticas, contemplando algunas excepciones transitorias. También se diseñaron mecanismos para la eliminación de las restricciones no arancelarias, los cuales se actualizan permanentemente.

En 1995 se adopta el Régimen Final a la Unión Aduanera, mecanismo por el cual se eliminó la totalidad de los aranceles residuales para Argentina y Brasil en el año 1999; y para Uruguay y Paraguay en el año 2000.

Actualmente, los únicos bienes que están excluidos del libre comercio son el azúcar, producto al cual los Estados pueden aplicar un arancel en el comercio intrazona; y los bienes del sector automotor, que se comercializan al amparo de acuerdos bilaterales.

En 1994, el MERCOSUR adoptó un Arancel Externo Común (AEC) para la importación de productos originarios de terceros países. Hasta ese momento, cada uno de los Estados Parte contaba con un arancel nacional, por lo cual fue acordado un procedimiento de convergencia, ascendente o descendente, lineal y automático hacia el AEC.

Sin perjuicio de ello, y en virtud de las diferencias y necesidades de las estructuras productivas de los países miembros, el AEC tiene excepciones en su aplicación. Entre ellas, se destacan dos grupos:

En los casos de bienes de capital y de informática y telecomunicaciones, se acordó que los mismos convergieran al AEC en plazos más extensos, Esta situación continúa hasta la fecha.

También se previó que los Estados Parte pudieran mantener aranceles diferentes para un grupo limitado de productos, mediante las listas nacionales de

excepciones al AEC, también vigentes actualmente. La cantidad de productos susceptibles de ser incluidos en dichas listas varía según el tamaño relativo de los Estados Partes.

En 1994, también, se acordó el Régimen de Origen del MERCOSUR (ROM), que establece los criterios para determinar si los productos son originarios de los Estados Parte y, por lo tanto, beneficiarios de la desgravación arancelaria. En el caso de los productos elaborados utilizando materiales de terceros estados, el ROM considera que son originarios si se produce un salto de partida o el valor de los insumos importados no excede del 40% del valor FOB de la nueva mercadería. El ROM al interior del MERCOSUR continúa vigente en virtud de las excepciones al AEC antes señaladas.

7. HACIA UN MERCADO COMÚN

Un mercado común implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos.

A esos efectos, y para facilitar la libre circulación de bienes en el espacio ampliado, en 2004, el MERCOSUR adoptó un programa de trabajo tendiente a la eliminación del doble cobro del AEC, el cual implica que una mercadería proveniente de terceros mercados que es importada en uno de los Estados Parte y que, eventualmente y por diversos motivos, debe ser reexportada a otro Estado Parte vuelve a estar sujeta al pago de los aranceles de importación.

Desde 2004, existe la libre circulación de los bienes con AEC del 0% o preferencia del 100% otorgada por todos los Estados Parte a productos de terceros países con los cuales el MERCOSUR ha negociado un acuerdo comercial. En este marco, se permite que estos productos sean incorporados a procesos productivos en igualdad de condiciones que los insumos nacionales, a efectos del cumplimiento del ROM.

En 1997, se aprobó el Protocolo de Montevideo para el Comercio de Servicios, acuerdo basado en el Acuerdo General de Comercio de Servicios, de la Organización Mundial del Comercio, que establece un programa de trabajo para la liberalización gradual del comercio de servicios y la regla de Nación Más Favorecida, por la cual los Estados Partes deben extender a los demás miembros las concesiones que otorguen a terceros países.

En 2017, fue adoptado el Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones, destinado a facilitar las operaciones de inversión, consagrando compromisos de transparencia, intercambio de información en relación con oportunidades de negocio. El protocolo establece la figura del Punto Focal Nacional u Ombudsman, cuyas principales responsabilidades consisten en brindar apoyo a las inversiones de los otros Estados Parte en su territorio y en prevenir diferencias en materia de inversiones.

En materia de movimiento de personas físicas, se aprobaron diferentes normas, entre las cuales se destaca el Acuerdo de Residencia para nacionales de los Estados Parte del MERCOSUR, que permite que los nacionales de un Estado Parte puedan residir en otro Estado Parte en la medida en que carezcan de

antecedentes penales. Las personas que obtienen la residencia tienen derecho a entrar, salir, circular y permanecer en el territorio del Estado receptor, a ejercer cualquier actividad por cuenta propia o ajena, a la reunión familiar y a la igualdad de derechos civiles con los nacionales.

Finalmente, en 2017, se firmó el Protocolo de Contrataciones Públicas del MERCOSUR con el objetivo de reducir los costos del sector público y generar oportunidades para el sector privado, dada la importancia que tiene tanto el Estado como las entidades que de él dependen como demandante de diversos insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8. EL FONDO DE CONVERGENCIA ESTRUCTURAL

Con el objeto de reducir las asimetrías regionales, se creó el Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), (Decisión CMC N° 45/04). El objetivo del FOCEM es el financiamiento de programas destinados a: 1) promover la convergencia estructural; 2) desarrollar la competitividad; y 3) promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas, y 4) apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento del proceso de integración.

El FOCEM es un mecanismo de financiamiento solidario, basado en un sistema asimétrico tanto para los aportes como para la distribución de recursos entre los Estados Partes. El monto asciende de 127 millones de dólares anuales. De esta manera se busca financiar proyectos que promuevan la competitividad, la cohesión social y la reducción de asimetrías.

En 2015, el Consejo Mercado Común aprobara la continuidad del Fondo por 10 años adicionales mediante la Decisión CMC N° 22/15.

Los Estados Partes presentan sus proyectos a la Comisión de Representantes Permanentes de MERCOSUR (CRPM) en cualquier momento del año. La CRPM, previo dictamen técnico, dictamina la elegibilidad de los proyectos para su aprobación por el Consejo Mercado Común.

La Unidad Técnica FOCEM, en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR, es la instancia técnica creada con el objetivo de evaluar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados.

Los proyectos FOCEM aprobados hasta la fecha se distribuyen de la siguiente manera:

	Total	Aprobados	%
PROGRAMA I – Convergencia Estructural	25	917.222.044	91,26%
PROGRAMA II – Desarrollo de la Competitividad	10	45.999.477	4,58%
PROGRAMA III - Cohesión Social	8	40.444.802	4,02%
PROGRAMA IV – Fortalecimiento Institucional	6	1.357.824	0,14%
	49	1.005.024.147	

Los proyectos aprobados hasta la fecha alcanzan más de US\$ 1.000 millones, siendo el 63% y el 27% de los proyectos destinados a Paraguay y Uruguay, respectivamente, lo cual se encuentra alineado con el objetivo del Fondo de reducción de asimetrías, con énfasis en los países de menor desarrollo económico relativo del bloque.

Se destaca la realización de proyectos de saneamiento, agua potable, rehabilitación y construcción de rutas, tendido de redes eléctricas e instalación de estaciones de alta tensión, mejora y ampliación de locales escolares y rehabilitación de vías férreas, entre otros.

9. EL PARLAMENTO

En 2005 se creó el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) que sustituyó a la Comisión Parlamentaria Conjunta. Se trata de un órgano unicameral y de representación ciudadana que incorpora la perspectiva parlamentaria al proceso de integración.

La composición inicial del Parlamento fue de 18 parlamentarios por país, designados por los respectivos Congresos Nacionales. El Acuerdo Político de 2009 establece normas para que los Estados Partes sean representados, a partir de elecciones directas, de acuerdo con el criterio demográfico. Al aplicar ese criterio, el organismo tendrá la siguiente composición: Argentina 43; Brasil 75; Paraguay 18; Uruguay 18 y Venezuela 33.

En julio de 2015, con la decisión que posiciona a Bolivia como miembro en proceso de adhesión al MERCOSUR, este país pasa a integrar el PARLASUR con derecho a voz y participación, sin derecho a voto. En el momento en que se complete su adhesión plena, pasará a contar con 18 parlamentarios en el organismo.

El PARLASUR tiene un reglamento interno que prevé diez sesiones plenarias por año, en la sede en Montevideo, o, por solicitud, en el territorio de cualquier Estado Parte.

El PARLASUR tiene diez comisiones permanentes para el ejercicio legislativo en temáticas específicas. Las comisiones ejercen la función de apreciación de la materia legislativa relacionada a la temática a la que se vinculan y están compuestas por 14 parlamentarios cada una.

La instancia de mayor representación del PARLASUR es la Sesión Plenaria, en la cual son decididos los actos formales con el respaldo de la legitimidad que define la competencia legislativa de este organismo.

Actos del *Parlasur*

Dictamen:	opiniones emitidas por el Parlamento sobre normas enviadas por el CMC antes de su aprobación legislativa en un o más Estados Partes.
Proyectos de Normas:	son proposiciones normativas presentadas para consideración del CMC.
Anteproyectos de Normas:	son proposiciones que tienen como objetivo la armonización de las legislaciones de los Estados Partes, son dirigidas a los Parlamentos Nacionales para su eventual consideración.
Declaraciones:	manifestaciones del PARLASUR sobre cualquier asunto de interés público.
Recomendaciones:	indicaciones generales dirigidas a los órganos decisorios del MERCOSUR.
Informes:	estudios sobre temas específicos, realizados por una o más comisiones permanentes o temporales, aprobados por el Plenario.
Disposiciones:	son normas generales, de carácter administrativo, que disponen sobre la organización interna del PARLASUR.
Solicitud de Opiniones Consultivas:	El PARLASUR podrá solicitar opiniones consultivas al Tribunal Permanente de Revisión

10. LA SECRETARIA DEL MERCOSUR

El Tratado de Asunción de 1991, preveía la creación de una Secretaría Administrativa (SAM) con sede en la ciudad de Montevideo, que tendría entre sus principales funciones la guarda de documentos y apoyo al Grupo Mercado Común.

Posteriormente, en el año 1994, el Protocolo de Ouro Preto incluyó a la SAM en la Estructura Institucional del bloque, como órgano de apoyo operativo, responsable de la prestación de servicios a los demás órganos del MERCOSUR.

En diciembre de 1996, el MERCOSUR firmó con la República Oriental del Uruguay el Acuerdo Sede para el Funcionamiento de la **SAM**, aprobado por la Decisión CMC N° 04/96 que fuera posteriormente incorporado al derecho interno de la República Oriental del Uruguay por la Ley N° 16.829, del 29 de mayo de 1997.

En 2002 los Estados Parte decidieron avanzar en la transformación de la SAM en una Secretaría Técnica, pasado a utilizar la denominación: "Secretaría del MERCOSUR (SM)".

La SM cuenta con un plantel propio de funcionarios internacionales, seleccionados mediante concursos públicos internacionales entre los ciudadanos nacionales de los Estados Partes.

Actualmente, la SM está conformada por una Dirección, una Coordinación y cinco sectores (Administración; Apoyo; Asesoría Técnica; Tecnología de la Información; Normativa y Documentación).

Asimismo, con la ampliación de la agenda temática del MERCOSUR y la consecuente evolución de la estructura institucional, la SM fue asumiendo un nuevo conjunto de funciones. En ese sentido, fueron creadas en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR distintas Unidades Técnicas a saber:

- ❖ Unidad Técnica de Estadísticas del Comercio Exterior (UTECEM),
- ❖ Unidad Técnica de Cooperación Internacional (UTCI),
- ❖ Unidad de Comunicación e Información del MERCOSUR (UCIM),
- ❖ Unidad de Apoyo a la Participación Social (UPS),
- ❖ la Unidad Técnica FOCEM (UTF).

La siguiente imagen muestra el organigrama de la Secretaría del MERCOSUR:

Estructura Orgánica

